



Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Por tanto

En virtud por Ordenanza Municipal, cumplida, comuníquese.

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

registrado bajo N° 3491/2025 del libro correspondiente a esta Municipalidad

VISTO:

El Expediente 408/2025 Mensaje N° 128/2025 y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar, ordenar, controlar y fomentar la producción porcina en el ejido municipal, garantizando la protección ambiental, sanitaria y social.

Que, frente a esta realidad, surge la necesidad de generar producciones intensivas de carnes, constituyendo los cerdos magros la principal alternativa como respuesta a la disminución de proteínas de origen bovino.

Que, el consumo de carnes de ganado porcinos es una alternativa, debido a que estos últimos años ha aumentado el mismo, per cápita y pasó a ser muy válida por su aportes de proteína animal.

Que, nuestros productores no desconocen el futuro de esta producción, como una alternativa viable de diversificación en la producción de carnes.

Que, la cría intensiva de cerdos pasa por la concentración de animales en espacios reducidos, debiéndose efectuar una adecuada legislación ambiental a los fines de impedir que los efectos no deseados de estos tipos de producción, impacten en la población urbana, cuando los mismos se encuentren instalados en la proximidades de los centros urbanos y/o cerca y/o en el interior de zona de disposición final de residuos sólidos urbanos.

Que, la cría de porcinos en el área urbana es incompatible con un buen estado ambiental y sanitario, que requiere el desarrollo de un núcleo poblacional urbano.

Que, es fundamental determinar las distancias mínimas que deben existir entre los establecimientos de producción intensiva de porcinos y el área poblada, como forma de atenuar las consecuencias que acarrean cuando estos emprendimientos de encuentran muy próximos

Que, la actividad porcina constituye una importante fuente de desarrollo económico y productivo para el territorio.

Que, resulta imprescindible establecer pautas de localización, infraestructura, higiene y sanidad para evitar impactos negativos en el ambiente y en la salud de la población.

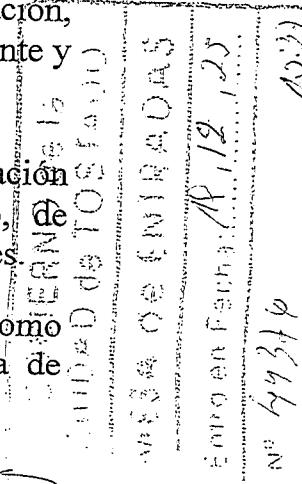
Que, es deber del municipio regular y supervisar la aplicación de la resolución 1 y 2/2009; del Ministerio de Desarrollo Productivo, de provincia de Santa fe, y de las legislaciones provinciales y nacionales vigentes.

Que, por la importancia de la Provincia de Santa Fe como productora de cerdo es necesario regular las zonas y formas de tenencia de

1
Carolina Corsetti
SECRETARIA
Honorario Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHTD ASN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado



Honorario Concejo Municipal



Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Por tanto

Tomase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese,
publicúscase y archívese -
NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3491/2025 del libro correspondiente a esta Municipalidad

porcinos con sus correspondientes instalaciones, actuando como nexo de coordinación entre las políticas sanitarias nacionales y locales y determinando políticas de producción y medio ambientales con el objeto de garantizar alimentos sanos para los consumidores, que provengan de unidades de explotaciones primarias seguras.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N° 2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º)- OBJETO:

Prohibíbase la instalación, funcionamiento y ampliación de establecimientos destinados a la producción de cría, recría y engorde intensivo de porcinos, en el ejido urbano municipal de la ciudad de Tostado.

ARTÍCULO 2º)- ALCANCE:

- a) La presente Ordenanza prohíbe taxativamente, dentro de la zona urbana de la municipalidad de Tostado, la instalación y funcionamiento de establecimientos de cría, recría, engorde intensivo de porcinos y crianza familiar.
- b) La prohibición mencionada en el Inciso a) del presente Artículo, se extiende a la zona rural del distrito de Tostado que se encuentre a mil metros (1.000m) o menos de los límites de la zona urbana de la ciudad y a dos mil metros (2.000m) o menos de cursos de agua que sean afluentes del Río Salado (aun en zonas rurales) y a tres mil metros (3.000m) del cauce del Río Salado.

ARTÍCULO 3º)- LOCALIZACIÓN:

Quienes se dediquen a la actividad de la cual es objeto la presente Ordenanza, o quieran hacerlo, deberán cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades nacionales y/o provinciales competentes y con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Los establecimientos que se encuentren en infracción con la presente Ordenanza al momento de su promulgación, tendrán un plazo de noventa (90) días corridos desde la notificación realizada por el Poder Ejecutivo Municipal para realizar el traslado o el cierre definitivo del establecimiento destinado a la producción de cría, recría y engorde intensivo de porcinos.

ARTÍCULO 4º)- SANCIONES:

El incumplimiento a la presente Ordenanza dará lugar a las siguientes sanciones, las cuales podrán ser aplicadas por separado o en forma conjunta:

Carolina Carrizo
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - STA. FE



RASHID AS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

2025-06-06 Fecha: 2025-06-06

2025-06-06 Fecha: 2025-06-06

Honorario Concejo Municipal



Ciudad de Tostado

Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cumplido, comuníquese,
Publíquese y Archívese -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO DE GOBIERN
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470358
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

- a) Apercibimiento.
b) Multa de 44.200 UCM. Por reincidencia, el valor de la misma será de 132.600 UCM.
c) Clausura preventiva o definitiva del establecimiento en actuación conjunta con el área de sanidad animal del Ministerio de Desarrollo Productivo de la provincia de Santa Fe el SENASA.

ARTÍCULO 5º)- De Forma.-

ARTÍCULO 6º)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal,
Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Carolina Covino
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHIDA AS/1
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

GOBIERNO de la CIUDAD de TOSTADO	
MESA DE ENTRADAS	
Entró en Fecha: 11/12/25	
Nº 44346	10:37

Foto B